

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	59 —
Anual .....	109 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Boletín Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *gratis obispo* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. St. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Boletín Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, colocados convenientemente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venidos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.486

## Distrito Minero de Zaragoza

Núm. 3.564

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 130

## Racionamiento para los niños menores de dos años de los pueblos de la provincia

Con fecha 30 de agosto próximo pasado se remitiéron a los señores Alcaldes Delegados locales de los pueblos de la provincia órdenes de suministro de *leche condensada* para el racionamiento de los niños menores de dos años, según los censos remitidos y cuya distribución deberán efectuarla dentro del presente mes de septiembre de la siguiente forma:

Contra el coste de las tiras de cupones núm. IV de la cartilla individual de racionamiento infantil, y correspondientes a las 14.<sup>a</sup> semanas de la misma, se entregarán tres botes de *leche condensada* por niño para los inscritos en «*azúcar*», al precio de 10'35 ptas. la ración, y quince botes de *leche condensada* por niño, para los inscritos en este artículo, a 51'75 ptas. la ración.

Los precios mencionados, por ración de tres y quince botes de *leche condensada*, son los de venta al público, y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayorista y detallista e impuestos, así como los gastos de transporte; por tanto, no podrán ser aumentados por ningún concepto.

El sobrante producido será declarado a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1943.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas:

Núm. del expediente: 1794  
Nombre de la mina: «Para el Pequeño»  
Pertenencias: 57  
Clase de mineral: Lignito  
Término municipal: Fayón  
Nombre del registrador: D. Francisco de P. Farré  
Vecindad: Barcelona  
Título: 150  
Pertenencias: 57  
Pesetas: 207

Núm. del expediente: 1803  
Nombre de la mina: «Gracia Arruego»  
Pertenencias: 18  
Clase de mineral: Cloruro de sodio  
Término municipal: Sástago  
Nombre del registrador: D. Tomás Gracia García  
Vecindad: Sástago  
Título: 150  
Pertenencias: 18  
Pesetas: 163

Núm. del expediente: 1.823.  
Nombre de la mina: «Blanca»

Pertenencias: 502.  
 Clase de mineral: Sílice  
 Término municipal: Tarazona  
 Nombre del registrador: D. Julián de Aristegui  
 Vecindad: Vitoria  
 Título: 150  
 Pertenencias: 1.205'7  
 Pesetas: 1.355

Núm. del expediente: 1.824  
 Nombre de la mina: «Pilar»  
 Pertenencias: 45  
 Clase de mineral: Sílice  
 Término municipal: Tarazona  
 Nombre del registrador: D. Julián de Aristegui  
 Vecindad: Vitoria  
 Título: 150  
 Pertenencias: 67'5  
 Pesetas: 217'50

Núm. del expediente: 1.840  
 Nombre de la mina: «Apatía»  
 Pertenencias: 42  
 Clase de mineral: Lignito  
 Término municipal: Mequinzena  
 Nombre del registrador: D. Benjamín Mur Saludas  
 Vecindad: Mequinzena  
 Título: 150  
 Pertenencias: 42  
 Pesetas: 192

Núm. del expediente: 1.843  
 Nombre de la mina: «Alejandro»  
 Pertenencias: 86  
 Clase de mineral: Lignito  
 Término municipal: Mequinzena  
 Nombre del registrador: D. Alejandro Villarroya  
 Vecindad: Zaragoza  
 Título: 150  
 Pertenencias: 86  
 Pesetas: 236

Núm. del expediente: 1.864  
 Nombre de la mina: «Masana»  
 Pertenencias: 30  
 Clase de mineral: Lignito  
 Término municipal: Fayón  
 Nombre del registrador: D. Ramón Fabregat Comes  
 Vecindad: Lérida  
 Título: 150  
 Pertenencias: 30

Núm. del expediente: 1.865  
 Nombre de la mina: «Balmas»  
 Pertenencias: 44  
 Clase de mineral: Lignito  
 Término municipal: Fayón  
 Nombre del registrador: D. Ramón Fabregat Comes  
 Vecindad: Lérida  
 Título: 150  
 Pertenencias: 44  
 Pesetas: 194

Núm. del expediente: 1.896  
 Nombre de la mina: «Júlio»  
 Pertenencias: 34  
 Clase de mineral: Lignito  
 Término municipal: Fayón  
 Nombre del registrador: D. Julio Ollé Costa  
 Vecindad: Lérida  
 Título: 150  
 Pertenencias: 34  
 Pesetas: 184

Núm. del expediente: 1.870  
 Nombre de la mina: «Estrella»  
 Pertenencias: 50

Clase de mineral: Lignito  
 Término municipal: Fayón  
 Nombre del registrador: D. Julio Ollé Costa  
 Vecindad: Lérida  
 Título: 150  
 Pertenencias: 50  
 Pesetas: 200

Núm. del expediente: 1.871  
 Nombre de la mina: «Ejena»  
 Pertenencias: 55  
 Clase de mineral: Lignito  
 Término municipal: Fayón  
 Nombre del registrador: D. Julio Ollé Costa  
 Vecindad: Lérida  
 Título: 150  
 Pertenencias: 55  
 Pesetas: 205

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1888 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 31 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Núm. 3.556

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Ismael Colomer Ramírez la instalación y funcionamiento de un motor de  $\frac{1}{2}$  HP. en la calle de Canfranc, núm. 3, con destino a su industria de fábrica de cepillos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Francisco Bescós Gómez la instalación y funcionamiento de una fábrica de aglomerados de carbón y un motor eléctrico de 15 HP. en la calle de Antonio Puertas, núm. 22, con destino a su industria de fabricación de aglomerados de carbón, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Enrique Luls Giner Brujula la instalación y funcionamiento de talleres de metalistería y carpintería y cuatro motores eléctricos de



1/2, 1, 3 y 5 HP., respectivamente, en la plaza de Asso, núm. 5, con destino a su industria de metalistería y carpintería, se abre información de treinta días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Luisa Herrero, viuda de Fantoba, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Méndez Núñez, número 42, con destino a su industria de pastelería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Jesús A/asán Marcellán la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de material eléctrico, y colocar un motor de 1 HP. en la calle de nueva apertura en la nueva parcelación de los talleres «Bresel», núm. 18, con destino a su industria de reparación de material eléctrico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Manuel Martínez Izquierdo la instalación y funcionamiento de un taller de confección de calzado y un motor eléctrico de 1 HP., en la Avenida de San José, núm. 13, con destino a su industria de confección de calzado, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 3.542

### Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza

En virtud de lo acordado en expediente seguido con el núm. 8.958 sobre transporte clandestino de lana, por el presente edicto se cita a José Piria Reguera, de 49

años de edad, casado, natural de Alcarraz (Lérida), vecino de Zaragoza (plaza de Santa Marta, núm. 3), a fin de que en el término de cinco días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Fiscalía para ser notificado de la resolución recaída en dicho expediente, por la que se le impone multa de 3.000 pesetas, cierre del establecimiento por tres meses e incautación de la mercancía que le fué intervenida, con apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo expresado, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, Policía judicial y puestos de la Guardia Civil, comuniquen a esta Fiscalía Provincial de Tasas (sita en la calle de Baltasar Gracián, núm. 1), el actual domicilio del interesado, tan pronto fuere conocido, cooperando de este modo al cumplimiento de la misión atribuida a este Organismo por la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Dado en Zaragoza a 8 de septiembre de 1943.—El Fiscal Provincial de Tasas: P. D. (ilegible)

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Expedientes de suplementos de crédito*

3.518.—Calatayud

*Padrón sobre diferentes conceptos*

3.522.—Tarazona

*Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario*

3.509.—Calatayud

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

3.540.—Bisimbre

3.559.—Fuendejalón

*Repartimiento general de utilidades*

3.520.—Plenas

3.569.—Villanueva de Jiloca

\*\*\*

NONASPE

Núm. 3.558

El día 20 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos de pastos, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en la forma siguiente: «Val de Batea Alta y Baja», «Mediana» y «Blanco de Matarraña», con derecho a 2.600 cabezas de ganado lanar y 700 cabezas de ganado cabrío, con tipo en alza de 43.500 pesetas.

En caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda el día 27 del mismo mes, a la misma hora y con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera.

Nonaspe, 9 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José Llop.

FABARA

Núm. 3.562

Durante los días 20 y 21 del mes actual se cobrará el primero y segundo trimestres del repartimiento de



utilidades correspondiente a este municipio y año actual, en período voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Fabara, 9 de septiembre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

#### LONGARES

Núm. 3.560

Hecha la clasificación de fincas rústicas de este término municipal con motivo de la revisión y estudio del Registro Fiscal, las fichas correspondientes a todas las parcelas de este término quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y Junta Pericial por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes o propietarios interesados o por sus representantes legales, pudiendo, durante el indicado plazo, formular por escrito ante esta Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que de lo contrario se entenderá están conformes con la clasificación aplicada, así como con sus clases de cultivos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Longares, 10 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Antonio Simón.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.264

#### Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que en la misma se hará mención, copiada literalmente, dice:

"Sentencia núm. 66. — Señores: D. Evaristo Piquer Arilla, D. Jaime Martínez Villar, D. José M.<sup>a</sup> Martín Clavería y D. Martín Rodríguez Suárez.—En la ciudad de Zaragoza a 5 de diciembre de 1942.

Visto ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia del Juzgado número 1 de dicha ciudad, entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Cabeza Vinuesa, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Zaragoza, a quien representa el Procurador D. José Buendía Pérez y dirige el Letrado D. José M.<sup>a</sup> Mortenle Pérez, y de la otra, como demandado, D. Pedro Villacampa Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Piracés, provincia de Huesca, con la representación del Procurador D. Víctor Navarro Vicente y la dirección del Letrado D. Felipe Aragüés Pérez, pleito que versa sobre cumplimiento de contrato de compra-venta de un motor y reclamación del pago del precio y suplidos y pide ante este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia por la parte demandada y en el que es ponente el Magistrado D. Jaime Martínez Villar.

Acceptados los resultandos de la mencionada sentencia recurrida;

Resultando que esa sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1942 por el Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, termina con la parte dispositiva que dice así: "Fallo: Que dando lugar a la demanda originaria de autos debo declarar y declarar la obligatoriedad del contrato de compra-venta celebrado en esta ciudad el día 9 de julio de 1941 entre D. Pedro Cabeza Vinuesa y D. Pedro Villacampa Ruiz, vecino de Piracés (Huesca), mediante el cual éste compró a aquél, por la cantidad de 10.000 pesetas, un motor a gasolina "Lister", de 20 HP., montado en carretilla, usado y en condiciones de buen funcionamiento, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Villacampa Ruiz a que pague al actor D. Pedro Cabeza Vinuesa las expresadas 10.000 pesetas, precio pactado de la mencionada venta, con más 320 pesetas satisfechas por el vendedor y que son de cuenta del comprador por timbre y derechos reales del mencionado contrato, y que debo absolver y absuelvo al mismo demandante, Sr. Cabeza, de la reconvenición deducida en este juicio por el demandado Sr. Villacampa, imponiendo a éste las costas todas del pleito;

Resultando que contra tal resolución se interpuso en tiempo y forma por la representación de la parte demandada recurso de apelación, y admitido en ambos efectos, se mandaron remitir los autos a esta Audiencia previo emplazamiento de las partes, como se efectuó;

Resultando que llegados a este Tribunal de apelación los repetidos autos y personales a su tiempo ambas partes, se siguió el procedimiento por todos sus trámites y se señaló para la vista el día 18 del próximo pasado noviembre en que se celebró con asistencia de ambas partes supradichas por medio de sus Procuradores representantes y sus Letrados dirigentes, y éstos últimos, en sus respectivos informes, solicitaron la revocación y confirmación de la sentencia apelada, con imposición de las costas a su contrario;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado también las disposiciones legales sobre procedimiento.

Acceptados los considerandos de la repetida sentencia apelada;

Considerando que a más de los atinados, y acertados razonamientos que se hacen y conclusiones que se sientan a los aceptados considerandos de la sentencia apelada; ha de tenerse en cuenta que aunque de la condición primera del contrato pudiera colegirse que la obligación de facturar el motor pesase sobre el vendedor, de una manera irrefutable, lo que no resulta claro, cuanto que el contrato dice que la maquinaria, objeto de este contrato, se facturará a la estación de Huesca y a la consignación del mismo....." pero sin expresarse por quién ha de hacerse tal facturación; esa obligación hubiere quedado no incumplida, sino demorada por el vendedor por la



manifestación expresa del comprador de su voluntad de que no se facturase, debidamente probada en los autos, y por tanto, se manifieste la inexistencia de la primera causa para la rescisión, que en la reconvencción se solicita por el demandado;

Considerando que al ser subsiguientes como secuela de dicha facturación el montaje y puesta en marcha de la máquina y la prueba de funcionamiento de la misma, que se establece en la cláusula tercera y cuarta del contrato, el incumplimiento de las cuales se invoca también como causa de la rescisión reconvenida, es obvio que al no haberse realizado la antedicha facturación, ni por tanto, situado el motor en el lugar de su destino, no podían cumplirse las dos referidas condiciones hasta que la primera tuviese realidad, lo que tampoco implica infracción de la Ley de contrato a los efectos prevenidos;

Considerando que esto sentado y deducida lógica y legalmente la existencia y virtualidad actual del contrato y por ende su obligatoriedad para ambas partes, es evidente que cada una debe cumplir a su tiempo las que le incumben y, por tanto, el pago del precio por el comprador está supeditado a la facturación, montaje, puesta en marcha y prueba de funcionamiento de la máquina, lo cual ha de hacerse en ejecución de sentencia y en cuyo sentido debe adicionarse la apelada; que de lo dicho se desprende debe ser afirmada en todas sus partes;

Considerando que es preceptivo que en los juicios de menor cuantía la sentencia confirmatoria deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos citados en la sentencia recurrida, así como los 680 al 682, 687 al 690, 693 al 710 y 713 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estos dos últimos con las modificaciones del Decreto de 2 de mayo de 1931 y de la Ley de 7 de julio de 1934, y los demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Fallamos: que desestimamos el recurso de apelación interpuesto en este litigio por la parte demandada, y, en su virtud, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que se detalla y transcribe en el primer resultando de la presente, si bien con la adición de que el pago del precio de la compra-venta y supuestos que allí se expresan se hará en ejecución de sentencia una vez cumplidas las otras condiciones del contrato que han de preceder a ese pago, con imposición de las costas de este recurso al apelante. Mandamos que esta sentencia sea publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo fin se remitirá copia literal de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil, y que acompañados de otra certificación de esta resolución y de la tasación de costas con la correspondiente carta-orden, sean devueltos los autos originales al Juzgado de que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — E. Piquer Arilla. — Jaime Martínez Vi-

llar. — José M.<sup>a</sup> Martín Clavaria. — Martín Rodríguez". (Rubricados).

Asimismo certifico: Que los resultandos y considerandos aceptados y no reproducidos en la misma de la primera instancia, son como sigue:

Resultando que la parte demandante fundamentó su demanda en los siguientes hechos: Que con fecha 9 de julio de 1941, D. Pedro Cabeza vendió al demandado un motor a gasolina, "Lister", de 20 HP., montado en carretilla, usado y en buen funcionamiento, por el precio de 10.000 pesetas, pagaderas 5.000 al entregar el motor y el resto el 30 de septiembre último; se sometieron las partes a los Tribunales de Zaragoza; pocos días después, y estando embalado el motor y dispuesto para facturarle, D. Antonio Baches, representante del actor, comunicó a éste que el comprador había pensado no quedarse con el motor, no obstante los requerimientos que se le hicieron para la formalización del contrato por parte del demandado, ante el temor de que fuese vendido a otra persona, haciéndole saber su falta de seriedad y la imposibilidad de dejar sin efecto el contrato; en vista de ello, el actor, ocho días después de formalizado el contrato, se dirigió al demandado haciéndole saber que no aceptaba la rescisión del contrato y que esperaba recogiese el motor en plazo de ocho días, y en 22 de julio, el Abogado de Huesca D. Francisco Francoy se dirigió al actor interesándole una copia del contrato que se le remitió, para solucionar el asunto amistosamente; que en vano aguardó el demandante contestación de dicho señor Abogado y del demandado, y como en tiempo pasaba y nada decían, el demandante se dirigió nuevamente al demandado, sin que éste contestase, y en 16 de septiembre el Letrado del demandante se dirigió al demandado, sin que tuviese más fortuna que el actor, ya que no ha obtenido respuesta; que el actor sometió el contrato a liquidación de derechos reales, habiendo satisfecho por timbre y metálico 320 pesetas; alegó los fundamentos de derecho que estimó pertinentes y terminó suplicando que en su día se diera sentencia condenando al demandado a satisfacer al actor las 10.000 pesetas de la compraventa y 320 pesetas de derechos reales, pagadas por cuenta del demandado, imponiendo las costas al demandado; interesó el recibimiento a prueba, y presentó el ejemplar del contrato de que se trata, liquidado de derechos reales y copias de la correspondencia cruzada con el demandado, y de la carta remitida por D. Francisco Francoy;

Resultando que admitida la demanda, se exhibió exhorto al Juzgado de igual clase de Huesca, para el emplazamiento del demandado, que es vecino de Piracés, y éste, dentro de término compareció por medio del Procurador D. Víctor Navarra, oponiéndose a la demanda, y sentando los siguientes hechos: Ciertamente que el demandado quiso adquirir del Sr. Cabeza el motor "Lister", descrito, firmándose el documento de fecha 9 de julio de 1941; en dicho contrato y cláusula 1.<sup>a</sup>



consta que el motor se facturaría a la estación de Huesca; la conformidad se daría una vez puesto en marcha el motor a presencia del comprador y satisfacción de éste, firmándose al efecto la hoja de servicios del mecánico y esta hoja es la que significaría el recibo de la maquinaria de toda Huesca ni a ninguna otra el motor contratado ni el semejante ni, por tanto, se ha llegado a la entrega y recepción del motor contratado; que el Sr. Cabeza ha pretendido que sin cumplir los requisitos del convenio se le hiciera cargo el demandado de un motor que no reúne las condiciones pactadas de buen funcionamiento, a cuya pretensión se ha opuesto el demandado, negando los hechos contrarios que se opongan a los expuestos; que toda cortesía se ha cumplido con el Sr. Cabeza, contestando a sus cartas; que lo primero que tenía que haber hecho el demandante era facturar el motor, lo que no hizo, ni constituyó depósito judicial; que las 5.000 pesetas habían de hacerse efectivas a la entrega del motor, o sea el primer plazo, y como no llegó ese momento no pudo cobrarse cantidad alguna; que las condiciones del motor no se han cumplido por parte del demandante, por dicho motivo, por vía de reconvección, interesa se declare rescindido el contrato de fecha 9 de julio de 1941 que aportó la parte contraria; alegó los fundamentos de derecho que estimó pertinentes y terminó suplicando al Juzgado que teniendo por contestada la demanda, desestime en todos sus extremos las peticiones contrarias, y por vía de reconvección dé por rescindido el contrato de que se trata, imponiendo todas las costas al demandante;

(Continuará)

Núm. 3.568

#### Juzgado de Delitos Monetarios

D. José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios;  
Por el presente edicto se cita y emplaza a Santiago González Salvador, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose que se encuentra huido en Francia y que tiene familiares en Zaragoza, para que en el término de treinta días comparezca ante este juzgado, sito en la Casa de la Moneda de esta capital (plaza de Colón, 4) a fin de prestar declaración en el expediente número 488 del año 1943 que por delito de contrabando monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se fallará el expediente sin ser oído, por vía de declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Villarias Bosch.

#### Juzgados de primera instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.554

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador D. Juan Guelbenzu, en nombre y representación de D. Sixto Romano Cunchillos y de D.<sup>a</sup> María Cruzat Ochagavía, se ha promovi-

do en este Juzgado expediente de dominio para justificar son dueños de la finca siguiente:

Casa o edificio número 203 del barrio del Castillo, de esta ciudad, de una extensión superficial, incluidos el corral y una pequeña casita en uno de sus extremos, de 543 metros.

Y habiéndose publicado el primero y segundo edictos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 110 y 153, de 15 de mayo y 8 de junio últimos, en los que se hacían constar los límites y descripción de la mencionada finca, titulares de ésta, propietarios condantes, y se llamaba y citaba a las personas que en dicho edicto se indican, como de procedencia de tal inmueble, y a todas las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en aludido expediente y quisieran alegar su igual o mejor derecho, he acordado en proveído de hoy publicar por tercera vez el presente edicto haciendo un tercero y último llamamiento por igual término de ciento ochenta días, que empezarán a contarse a partir de la publicación del primer edicto.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Caveró. El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.553

#### JUZGADO NUMERO 1

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en el juicio de menor cuantía seguido a instancia del "Banco Zaragozano", S. A., representado por el Procurador D. José Giménez Gil, contra D. Manuel Gracia Escolán, cuyo actual paradero se desconoce, se emplaza por medio de la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a dicho demandado para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca en dichos autos, personándose en forma en el procedimiento, y haciéndole saber que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Manuel Gracia, se expide la presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.565

#### JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fueron condenados los demandados cónyuges D. Vicente Oiver Benedé y D.<sup>a</sup> Catalina Contreras Moreo, vecinos de Sádaba, en autos ejecutivos seguidos contra los mismos a instancia de D.<sup>a</sup> María Ramos Mené y sus hijos, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dichos demandados, siguientes:

Finca urbana, no demarcada con número alguno,



situada en término municipal de Sádaba, partida del «Golpellar», calle sin número, de 83 metros cuadrados, que se compone de un edificio que consta de piso firme en el que existe un patio, dos graneros (uno a la derecha y otro a la izquierda) y corral serenado y un primer piso con tres habitaciones a la parte de la calle, y en la parte posterior una cocina y una habitación, confrontante todo ello reunido, formando una sola finca: por el frente y Oeste, con la indicada calle; por la derecha entrando o Sur, con finca de D. Vicente Oliver; por la izquierda o Norte, con otra de Jorge Hualde, y por la espalda o Este, con vía férrea de Sádaba a Gallur. Tasada en 10.389 pesetas.

Y una casa y corral serenado en término de Sádaba, partida del «Golpellar», en el llamado Paseo de la Estación, sin número de rotulación que la distinga, de 82 metros cuadrados la casa, y el resto, de 52 metros cuadrados el corral serenado (en junto 134 metros cuadrados); la casa se compone de piso firme, uno sobre él y falsa; lindante todo reunido, formando una sola finca: a la derecha entrando, con casa de Isidoro Casales; por la izquierda, con calle, y a la espalda con casa del mismo Sr. Oliver (antes de Manuel Navarro). Tasados en 17.702 pesetas.

Total 28.181 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de octubre próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios legales.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Cervero.—El Secretario: P. H., Eugenio Isaac.

Núm. 3.552

#### JUZGADO NÚM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía promovido en este Juzgado por el «Banco Zaragozano», S. A., contra D. Luciano Larque Pueyo, en reclamación de 2.359'35 pesetas, he dictado la siguiente

«Providencia. — Juez ejerciente Sr. Gimeno. Zaragoza, 9 de septiembre de 1943.

Por repartida a este Juzgado la precedente demanda y documentos acompañados, y habiéndose por promovido juicio declarativo de menor cuantía por el «Banco Zaragozano», S. A., en nombre del mismo se tiene por personado y parte al Procurador D. José Giménez, en virtud de la escritura de poder, también presentada, que, cual solicita, le será devuelta previa relación y recibo; dése a dicha demanda el trámite establecido para mencionada clase de juicios, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. Luciano Larque Pueyo para que dentro del término de nueve días se persone en estos autos, cuyo emplazamiento, por su ignorado paradero, le será hecho mediante edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia y fijación de otro en estrados del Juzgado y en la forma prevenida por las notificaciones, previniéndole que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y al otrosí, a su tiempo se acordará».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Luciano Larque Pueyo, expido el presente edicto en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Joaquín Gimeno.—El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 3.539

#### JUZGADO NÚM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades imputadas a la herencia vacante o herederos desconocidos de D. Santos Vicente Cadena, en juicio ejecutivo instado por D.ª Simona Muñio y otros, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de octubre próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Las tres cuartas partes indivisas de un campo, que lo atraviesa un camino de herederos en el término de «Fañal», partida de «La Hortilla», de cabida un cahíz, cuatro cuarterales y dos almudes, equivalentes a 65 áreas y 58 centiareas. Lindante: al Norte y Saliente, con arroyo de la partida; al Mediodía, con campo del Capítulo Colegiado de Santa María Magdalena; y al Poniente, con arroyo del Excmo. Ayuntamiento. Incluye dentro de su perímetro un edificio de planta baja destinado a cuerdas, sin número que lo distinga de 531 metros de superficie. Valoradas dichas tres cuartas partes en 107.500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero; se previene que no existen títulos de propiedad, siendo a cargo del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, advirtiéndose que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Gimeno.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 3.537

#### JUZGADO NÚM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 248 1943, sobre quebrantamiento de condena, contra Josefa Valenzuela Jiménez, cuyo actual domicilio y pa-



radero se ignora, se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado para ser oída por el hecho motivo del sumario expresado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.538

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que a las doce horas del día 9 de octubre próximo tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, del inmueble que a continuación se describe, embargado en ejecución de sentencia de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por D. Jaime Artajo Torralba y cuatro más, contra D. Eloy Grau Iturralde y ocho más, sobre ejercicio de acción mixta de cobro de pesetas, sobre bienes:

Una casa, señalada con el número 7 de la calle de Cantarranas, de Sádaba, con corral lindante por derecha entrando con Antonio Hualde; por la izquierda con Pedro Canales, y por la espalda con extramuros. Tasada en 60.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir en cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes que hubiere continuarán subsistentes; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, como igualmente los títulos de la finca que se vende, con los cuales deberán conformarse sin derecho a exigir ningún otro, y que en virtud de este nuevo señalamiento se ha suspendido la subasta que de dicha finca se anunció para el día 17 del corriente.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.567

#### TARAZONA

D. Ezequiel Larraz Marcilla, Juez accidental de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 20 de octubre próximo venidero, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este juzgado la primera subasta de los bienes embargados a Martina Led Navascués, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, para hacer efectiva por la vía de premio la multa de pesetas 10.000 que le impuso la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, cuyos bienes son los siguientes:

Mitad indivisa de casa habitación en la plaza de la Constitución o del Mercado, número 5 (hoy plaza de España, número 12). Consta de piso firme y tres superiores y linde: por la derecha, con casa de herederos de D. Luis García Portalatín; izquierda, herederos de D. Francisco Cisneros, y espalda, herederos de Roque Calavia y acequia de Selcos. Tasada dicha mitad indivisa en 18.000 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Secretaría Judicial y que no se admitirán reclamaciones por defecto o insuficiencia en los mismos.

Dado en Tarazona a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ezequiel Larraz.—El Secretario judicial, Eadio Cortés.

#### Juzgados mil tarsos

Núm. 3.545

#### BATALION DE TRANSMISIONES—LA CORUÑA

GONZALEZ VIESTEZ (Agustín), natural de Ponteáreas, provincia de Pontevedra, y cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Ponteáreas, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas con motivo de la movilización del reemplazo de 1941 a que pertenece, siendo las últimas noticias que se tienen del mismo que con fecha 12 de septiembre de 1942 se ausentó de su residencia con destino a Zaragoza, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Luis Angulo Meaza, perteneciente al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército de Galicia, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, José Luis Angulo Meaza.

Núm. 3.546

#### LA LEGION.—1.º TERCIO.—MARRUECOS

ADAN ORTIZ (Antonio), hijo de Tiburcio y María, natural de Zaragoza, vecinado en Zaragoza, de 23 años de edad, estado soltero y profesión obrero; sus señas: estatura 1'631 metros; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; encartado en causa núm. 64741 por el supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del primer Tercio de la Legión, D. José Frade Vázquez, en Tauima (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Tauima, veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, José Frade Vázquez.